INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 578 /2015

Asunción, 7 de agosto de 2015.-

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACION DE BARCAZA A LA FLOTA DE EMBARCACIONES INTEGRADA EN EL MARCO DEL CONTRATO INC N° 158/2014 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA RIOPAR S.R.L.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto Reglamentario N° 2929/2015, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna **DACG/CE N° 0472/2015** del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 06/08/2015, por la que informa con relación a la solicitud de incorporación de barcaza a la flota de embarcaciones integrada en el marco del Contrato INC N° 158/2014 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma RIOPAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías informa cuanto sigue:

- Que, en el marco del Contrato INC N° 158/2014, convenido con la firma naviera RIOPAR S.R.L. en base a la Licitación Pública Nacional SBE N° 39/2014 para el Servicio de Flete Fluvial de clinker, piedra caliza y yeso;
- Que, en fecha 23/07/2015, la firma naviera solicita la inclusión del "REMOLCADOR MARINERO" a su lista de embarcaciones, para así ampliar la flota y brindar apoyo logístico a su convoy, adjuntando las documentaciones habilitantes para el efecto; en tal sentido, por providencia de la misma fecha se solicita a la Gerencia Industrial – Coordinación de Tráfico Fluvial, su análisis y parecer correspondiente, así como la verificación de tales embarcaciones, si se encuentran en condiciones para su inclusión en el listado habilitado dentro del Contrato Principal N° 158/2014;
- Que, la Coordinación General de Tráfico Fluvial informa a través de Carta Interna que "el REMOLCADOR MARINERO" es apto para el remolque de las barcazas que transportan materia prima (Clinker, piedra caliza y yeso) y cumplen con las especificaciones técnicas estipuladas en el PBC";

Que, por lo expuesto y en base a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato: De la Propiedad y Descripción de las Embarcaciones, que estipula: *"...En caso de extrema necesidad, debidamente comprobada con documentos que certifiquen los motivos por los cuales sea preciso prescindir de cualquiera de la embarcaciones originalmente habilitadas, LA CONTRATISTA podrá solicitar la inclusión de otras barcazas durante la ejecución del presente contrato, por lo cual, primeramente la contratista deberá solicitar por escrito a la Contratante, con 15 días de anticipación, la inclusión de tales embarcaciones adjuntando todas las documentaciones exigidas en principio y establecidas en el PBC. El personal competente designado por la contratante deberá analizar y verificar tanto las documentaciones y la situación de utilización de tal embarcación a fin de poder proceder a su inclusión mediante Resolución y Adenda al Contrato Principal";*

.../...

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ ORTIGUEIRA PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

RESOLUCIÓN PR N° 578 /2015

UOC

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Que, en tal sentido se ha solicitado parecer a la Asesoría Legal en cuanto a la inclusión de la barcaza arriba individualizada a la flota integrada originalmente, la cual a través de Dictamen AL N° 023/2015, de fecha 05/08/2015 es de parecer que "...bajo las condiciones contractuales estipuladas y el requerimiento previo por parte de la UOC de la presentación de los certificados habilitantes faltantes contemplados en los numerales 2.8.2 y 2.8.4 de la Cláusula Quinta del contrato, podría autorizarse la inclusión del mismo al convoy originalmente habilitado por la INC, debiendo para ello estar al servicio exclusivo del Contrato INC N° 158/2014 celebrado entre la firma RIOPAR S.R.L. y la I.N.C. y ajustarse al cronograma de servicios estipulado en el mismo, con la observación de que los certificados habilitantes presentados por la firma RIOPAR S.R.L., están sujetos a una re-inspección por parte de la Prefectura General Naval dentro del plazo no mayor de 60 días de su expedición (julio 2015)";

El Departamento de Administración de Contratos y Garantías, con providencia de la Unidad Operativa de Contratación, eleva a consideración la recomendación de inclusión de la embarcación individualizada precedentemente, a la flota integrada originalmente en el marco del Contrato INC N° 158/2014;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la incorporación de la embarcación REMOLCADOR MARINERO, a la flota de embarcaciones integrada originalmente en el marco del Contrato INC N° 158/2014 suscripto entre la I.N.C. y la firma RIOPAR S.R.L., en base al informe contenido en la Carta Interna DACG/CE N° 0472/2015 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías y de conformidad a las disposiciones de la Cláusula Sexta del referido Contrato.----------

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lanzi
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
CEMENTO VALLEM PORTLAND
PRESIDENCIA

Ing. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente